



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : EDUARDO DUSSAN
Demandado : MARIO HERNANDEZ Y OTRO
Radicación : 2019-00269

En atención al oficio que antecede, proveniente del Tercero Civil del Circuito de Neiva, comuníquese que SE HA TOMADO NOTA del embargo de del CREDITO que persigue el aquí demandante EDUARDO DUSSAN, solicitado por ese Despacho mediante oficio No. 1864 del 9 de mayo de 2019, limitada la medida cautelar en la suma de \$85.000.000, siendo la primera que se toma de esa clase.

Conforme lo anterior, se ordena PREVENIR a los aquí ejecutados Mario Hernández y Higinio Hernández para que se abstengan de hacer el pago de lo adeudado al demandante Eduardo Dussan y en su lugar deberán constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado.

Por secretaría, líbrese los oficios correspondientes a los ejecutados y al juzgado respectivo.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**